



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

26 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 137

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 6,554 seis mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, volumen LXIX sexagésimo noveno, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria del extinto IGNACIO RUBIO RUIZ o IGNACIO RUBIO. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos las señoras OLGA SILVIA RUBIO HIDALGO, SILVIA YOLANDA RUBIO HIDALGO, MARÍA CRISTINA TERESA RUBIO HIDALGO, HILDA LAURA RUBIO HIDALGO o HILDA LAURA GUILLERMINA RUBIO HIDALGO y el señor JOSÉ IGNACIO RUBIO HIDALGO; al mismo tiempo la señora OLGA SILVIA RUBIO HIDALGO, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tabasco, 07 de Enero de 2019.
LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO



No.- 202

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ

SUSTITUTO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DEL ESTADO, ACTUANDO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE, CON LA LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, AMBOS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **51,501 CINCUENTA MIL QUINIENTOS UNO**, Volumen **DCCXI SEPTINGENTESIMO DECIMO PRIMERO**, de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO ALCALDE SOTO**.- La señora **GRACIELA ERENDIRA FERREIRA ARELLANO**, también conocida como **GRACIELA ENEDINA FERREIRA ARELLANO**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab. a 18 de Diciembre del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 203

NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE**LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**

TITULAR

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ

SUSTITUTO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

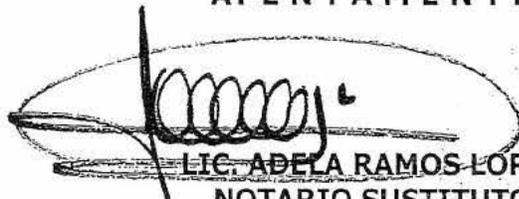
Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

Fax: 3-52-16-96

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **51,331 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, Volumen **DCCI SEPTINGENTESIMO PRIMERO**, de fecha 14 catorce de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO JOVEL LOPEZ**.- La señora **ALICIA EUGENIA BALDERAS CELAYA**, **ACEPTO** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 14 de Noviembre del 2018.

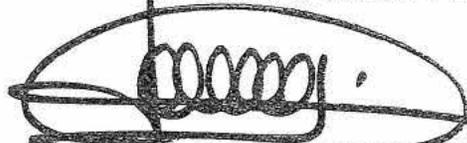
ATENTAMENTE**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**
NOTARIO SUSTITUTO

No.- 204

NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE**LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**
TITULARTeléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
Fax: 3-52-16-96**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**AVISO NOTARIAL**

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **51,408 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO**, Volumen **DCCXVIII SEPTINGENTESIMO DECIMO OCTAVO**, de fecha 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AURORA BLASCO MELO**.- Lo señores **MARIA ANTONIA ANGELICA TORRES BLASCO, ROSA AURORA TORRES BLASCO y RAUL DIAZ BLASCO**, **ACEPTARON** la Herencia y el señor **RAUL DIAZ BLASCO**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 30 de Noviembre del 2018.

ATENTAMENTE**LIC. ADELA RAMOS LOPEZ**
NOTARIO SUSTITUTO

No.- 205

NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

TITULAR

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

SUSTITUTO

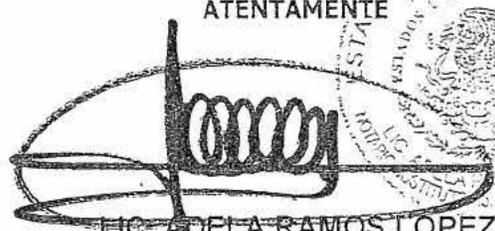
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 08 de Noviembre del 2018.

" AVISO NOTARIAL "

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieta".- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaria Pública Número Veintisiete del Estado de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, ambos con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número 51,276 CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Volumen DCCVI SEPTINGENTESIMO SEXTO, otorgada ante mí, el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta señora CONCEPCIÓN CASTRO PEREYRA O CONCEPCION CASTRO DE CASTRO O CONCEPCION CASTRO O CONCEPCION CASTRO P.. La heredera instituida señora CONSUELO CASTRO CASTRO, ACEPTÓ LA HERENCIA y el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE



LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

No.- 206

NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE**LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**

TITULAR

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ

SUSTITUTO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

Fax: 3-52-16-96

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **51,433 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, Volumen **DCCXII SEPTINGENTESIMO DECIMO TERCERO**, de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación La Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN SALA HERNANDEZ**, también conocida como **MARIA DEL CARMEN SALAS HERNANDEZ**.- Lo señores **CRISTINA SALA HERNANDEZ** y **TILO ANTONIO SALA HERNANDEZ**, **ACEPTARON** la Herencia y la señora **CRISTINA SALA HERNANDEZ**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 06 de Diciembre del 2018.

ATENTAMENTE



LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIO SUSTITUTO



No.- 207

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

HÉCTOR MORENO LÓPEZ

En el expediente 381/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en tres de agosto de dos mil dieciséis, catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de inicio de fecha 03/agosto/2016

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO; TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud del poder notarial número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado FEÉEX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco y anexos consistentes en: copias certificada y simple del poder notarial número 12, 801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, un escrito original, copia simple de periódico oficial, copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de dos mil once, copia simple del estado de cuenta y dos traslados; con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, dirigido a HÉCTOR MORENO LÓPEZ, con domicilio para ser notificado en lote 18 manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, notifíquese por conducto del Actuario Judicial a HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en el domicilio señalado con anterioridad, el contenido del OFICIO NÚM. DAJ/01022/2016, de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que el Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el Contrato Privado de Compraventa a Plazos, que suscribió de fecha 25 de Enero de 2011, respecto al lote 18 manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

Hecho lo anterior y como lo solicita la promovente, expídase a su costa, copia certificada de las constancias que recaigan en el presente asunto, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma que por su recibo otorgue.

CUARTO. La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), ubicado en la Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 4003, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y revisar el expediente a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito inicial de demanda, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, hágase devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhiben, debiendo dejar en autos constancia y firma de recibido.

SEXTO. Una vez cumplida la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Punto primero del auto del 14/noviembre/2018

"...PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que se recibieron los diversos informes de las dependencias, entre las cuales se informaron de diversos domicilio de la parte demandada HÉCTOR MORENO LÓPEZ, de las cuales mediante exhorto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, sin que se pudiera lograr la notificación del mencionado demandado.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado HÉCTOR MORENO LÓPEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndoles saber al demandado, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pasen a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, requiéraseles para que señalen domicilios en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No. - 208

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0092/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NÚMERO 1301 EN CONTRA DE FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO, EN FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se hace la aclaración respecto a que los edictos que se ordena publicar en el auto del veintisiete de abril del año que transcurre, dichos edictos deberán publicarse **por tres veces de tres en tres días**, debiéndose insertar el auto del veintisiete de abril del presente año y el presente proveído; en el entendido que la parte actora deberá apersonarse a la secretaría para el trámite de la elaboración de los mismos; en consecuencia, agréguese a los autos el escrito que se provee para que surta sus efectos legales procedentes.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante la Licenciada **ESTHER MARISELA RAMIREZ AGUILAR**, Secretaria Judicial, que autoriza, certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; la cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita y toda vez que en los informes que obran en autos, rendidos por diversas dependencias, se señaló que el domicilio que se localizó de la demandada FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO, en la base de datos del Coordinador de Catastro Municipal, es el que proporcionó el actor en su demanda, ubicado en la calle Tejón, lote 4, manzana 14 de la Ranchería Saloya, en el Fraccionamiento Pomoca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el cual no fue localizada

la demandada FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO; asimismo, la Titular del Centro de Mando y Comunicaciones del Gobierno del Estado, informó que encontró un registro de su domicilio, ubicado en Prolongación de Abasolo número 12, colonia Centro, entre las calles Aldama y Matamoros, de la ciudad de Macuspana, Tabasco, en el cual tampoco fue localizada, según constancias actuariales del quince de marzo y veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete; y que las dependencias a las cuales les fue solicitado informe, no aportaron mayor dato; se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio del dos de febrero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en calle Tuxtepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, las copias de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, que será a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas, y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN AUTO DE INICIO DEL DOS
DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE

NACAJUCA, TABASCO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ**, en su carácter de apoderado legal de **TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA** Número 1301, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada de la escritura pública número 114,995 de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público titular de la notaría pública 129, asociado con el licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA CAÑAMAR**, Notario público titular de la Notaría Pública número 53, ambos con ejercicio en el primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, y la cual actúa conforme al contrato de prestación de servicios de Administración y cobranza de fecha veinte de julio del año dos mil doce, celebrado entre **BANCO INVEX, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 5028, y por otra parte **TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; con la precisión de que ésta última a su vez es apoderada de **BANCO INVEX S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA número 1301, como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,648 libro 928, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado **JULIAN REAL VAZQUEZ**, Notario público número 200 del Distrito Federal, que contiene poder general limitado otorgado a su favor por **BANCO INVEX S.A., BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO**, fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1301.

Con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promueve **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **FANNY RAQUEL CANSINO SAVIDO**, con domicilio para ser emplazada a juicio en el predio urbano marcado como lote 04, manzana 14, en la calle Tejón del fraccionamiento de interés social denominado "Pomoca", Ranchería Saloya, municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien se reclaman las prestaciones detalladas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) H), I) y J) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil

en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, **córrase traslado y emplácese a la parte demandada**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, conteste la demanda, oponga excepciones que señala la Ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los Tableros de Avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria del inmueble hipotecado, y hágase saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, requiérase por conducto de la persona con la que se entienda la misma, para que dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna dentro de este plazo, y en ese caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser proveídas en su oportunidad.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, y con fundamento en los artículos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco correspondiente, para que inscriba la demanda, haciendo saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciendo saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En razón que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir citas y notificaciones, se encuentra ubicado fuera del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene como tal los tableros de avisos de este Juzgado, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad; teniéndose únicamente como autorizado para recibir citas y notificaciones a **HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ, LILIANA PÉREZ NARES**, así como a los ciudadanos **PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA**, en términos del artículo 138 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, por y ante el licenciado **ROBERTO LARA MONTEJO**, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE

EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



No. - 209

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 335/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de la minuta de posesión fechada en veintisiete de junio de dos mil ocho, a nombre del ciudadano JORGE ALBERTO MOLINA SOLANO, en cuanto al predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
2. Original de la notificación catastral, de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
3. Original del certificado del valor catastral de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
4. Copia al carbón de la inscripción de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, del predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
5. Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Haciendo constar en el mismo, que no se encontró registrado un predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
6. Original del acuse de información del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco, fechado en tres de noviembre de dos mil catorce.
7. Original de Cedula Catastral del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco, de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho, metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, 12.62 metros, con RICARDO SANCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.53 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE.
8. Acuse de recibo del oficio número SGIRET/462/2014, fechado en veinte de octubre de dos mil catorce.
9. Original y copia del plano fechado en junio de dos mil ocho, del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
10. Original de cinco recibos de pago de impuesto predial con número de folio 82973, 105228, 133883, 39085, y 39085, del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco.
11. Y dos trasladados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la del predio ubicado en Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 33.79 metro cuadrados (TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.62 metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, 12.62 metros, con RICARDO SANCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.53 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 677, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince

días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte, promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ, LUCIO HERNANDEZ PASCUAL Y MARIA SOLANO CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 23, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 33.79 metro cuadrados (TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.62 metros, con JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, 12.62 metros, con RICARDO SANCHEZ PÉREZ; AL ESTE con 2.63 metros con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS; OESTE: con 2.32 metros, con CALLE IGNACIO ALLENDE, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ Y LUCIA HERNANDEZ PASCUAL, en su domicilio particular, ubicado en la Calle Ignacio Allende, Colonia Josefa Ortiz De Domínguez, Macuspana, Tabasco, el primero en la casa número 18 y el segundo en la casa número 19, en consecuencia, turnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118 del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 208, COLONIA CENTRO, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados CARLOS MARIO RAMOS LOPEZ Y LUIS ENRIQUE ALVAREZ NARVAEZ.

Asimismo, designa como sus abogados patronos a dichos profesionistas de mérito, y a quienes se les reconoce la personalidad conforme a lo establecido a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. De conformidad con el numeral 74 del Código de Proceder en la materia, se requiere al promovente que en su siguiente actuación designe representante común entre sus abogados patronos, ello para evitar peticiones contradictorias.

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, se observa de la revisión al escrito inicial de demanda y documentos anexos, que aparecen como colindantes al NORTE: JULIO JIMENEZ ZACARIAS; al SUR, RICARDO SANCHEZ PÉREZ; al ESTE con ROBERTO ANTONIO SARIO ZACARIAS, sin

embargo, del escrito inicial de demanda se advierte que señala el promovente como colindantes a los ciudadanos MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NARVAEZ Y LUCIA HERNANDEZ PASCUAL, quienes también resulta ser testigos, en tal virtud, requiérase al actor antes citado, para que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga la aclaración correspondiente respecto de quienes son los colindantes correctos; apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Como lo solicita el promovente cotejese los documentos que exhibe como base de su acción, los cuales serán resguardados en la caja de seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, y los cuales será devueltos hasta la total conclusión del presente procedimiento, en virtud, de que son de fundamental importancia al momento de dictar la sentencia que an derecho corresponda, conforme a los establecido en el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO TERCERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la

intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENCIÓN.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 210

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 325/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOELIA BOLAINA ALEJANDRO radicándose la causa bajo el número 325/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

Cuenta Secretarial. En once de diciembre del dos mil dieciocho, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito de 06 de diciembre de 2018, y anexos presentado por la ciudadana Noelia Bolaina Alejandro, recibido el mismo día, mes y año, para acordar lo que legalmente procede. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Noelia Bolaina Alejandro, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Documental Pública consistente en original de la escritura pública número 3527 (Ocho mil quinientos veintisiete), expedida por el Notario número 2, licenciada Paola Castillo Cadena, donde se hace un contrato de donación de derechos de posesión a nombre del ciudadano Saul Bolaina Díaz y la señora Concepción Alejandro Cupil, a su hija Noelia Bolaina Alejandro, anexo a este documento corre agregado, (1) un original del plano a nombre de Noelia Bolaina Alejandro; (2) certificado original de predio expedido por el Registrador Público y del comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, a nombre de Noelia Bolaina Alejandro; y (5) traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al predio rustico ubicado en la carretera Estatal el Bellote- Aquiles Serdán, interior sin numero, colonia Pénjamo, de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 2, 039.97 (Dos mil Treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En dos medidas, 31.05 mts con predio de JUAN RAMON

SEGURA y con 66.50 m; con predio de SAUL BOLAINA DÍAZ.

Al Sureste: 27.50 metros con predio de CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL.

Al Suroeste: 82.20 metros, con predio de RODRIGO LIGONIO CONTRERA.

Segundo. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 325/2018, y desee aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

Cuarto. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

Quinto. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera Estatal al Bellote- Aquiles Serdán, interior sin numero, colonia Pénjamo, de este Municipio de

Paraiso, Tabasco, con una superficie de 2, 039.87 (Dos mil Treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: En dos medidas, 31.05 mts con predio de JUAN RAMON SEGURA y con 66.30 m; con predio de SAUL BOLAINA DÍAZ.

Al Sureste: 27.50 metros con predio de CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL.

Al Suroeste: 32.20 metros, con predio de RODRIGO LIGONIO CONTRERA. Forma parte o no del fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

Séxto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

Séptimo. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses converga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes tienen su domicilio, ubicado en:

a).- JUAN RAMON SEGURA, En la carretera Bellote - Chiltepec, s/n colonia pánjamo, de esta municipalidad, (como referencia a un costado de un taller de cambio de aceites, casi enfrente de la recitadota de metales Alejandro).

b).- SAUL BOLAINA DÍAZ, en la entrada del templo, sin número, Ejido Chiltepec, Sección Banco.

c).- CONCEPCION ALEJANDRO CUPIL, En la calle sin sobre, sin numero, Ejido Chiltepec, Sección Banco de este municipio.

d).- RODRIGO LIGONIO CONTRERAS, En la calle Francisco I Madero, esquina con calle Morelos, del Poblado Chiltepec de esta municipalidad, (como referencia frente al parque de dicha comunidad).

Octavo. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.

d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

Décimo. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Pagina 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

Décimo Primero. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la calle M. Lerdo de Tejada, numero 224 colonia Centro, de este Municipio de Paraiso, Tabasco, autorizando para que las reciban en su nombre y representación reciban citas y notificaciones, recojan cualquier documento a los licenciados Emmanuel Gallegos Baeza y Fernando Alejandro, como abogados patronos, y como representante común al segundo de los mencionados, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Martha Maria Bayona Arias, jueza de paz, ante los testigos de asistencia licenciada Viviana Isabel de la O Castillo y Hilda del Rosario Isoba Hernández con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
CIDA. CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ.



No.- 211

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO.MARIO BAUTISTA NARVÁEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00096/2017, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO MUÑOZ MÁRQUEZ, APODERADO LEGAL DE TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1301, QUE EN PRIMER TÉRMINO SU MANDANTE ACTÚA CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1,301 Y POR OTRA PARTE TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; SIENDO SU REPRESENTADA A SU VEZ ES APODERADA DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA, NÚMERO 1,301 LO QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,648, LIBRO 928, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE "PODER GENERAL LIMITADO" QUE LE FUE OTORGADO A MI MANDANTE TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, POR "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 1,301, EN CONTRA DE MARIO BAUTISTA NARVÁEZ, EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene el licenciado Santiago Muñoz Márquez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, atendiendo a que en el domicilio señalado en el punto primero del auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, del que se advierte que no fue posible localizar a la parte demandada, según constancias actuariales consultables a folios seiscientos treinta y uno y seiscientos treinta y cuatro de autos; máxime que de los informes rendidos por las dependencias, no aportaron mayor dato.

En consecuencia, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado Mario Bautista Narváez, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, debiéndose incluir en el mismo, el auto de inicio del tres de febrero de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, ubicado en calle Tuxtepec número 226, colonia Centro, de Nacajuca, Tabasco, el traslado de la demanda interpuesta y de sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que le surta efectos la notificación respectiva, esto es, a partir del día siguiente de haberse hecho la última de las publicaciones ordenadas; y vencido dicho plazo, empezará a correr al día siguiente, el término de cinco días hábiles para que de contestación a la demanda planteada en su contra, y oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas. Asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo disponen los numerales 136, 228 y 229 del citado ordenamiento legal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora Lorena Denis Trinidad, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Juan Gabriel de la Cruz Delgado, que autoriza, certifica y da fe..."

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco. A tres de febrero de dos mil diecisiete.

Visto. El informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a Santiago Muñoz Márquez, en su carácter de apoderado legal de Tertius, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiples, entidad no regulada, en su carácter de Administrador del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía número 1301, personalidad que acreditó con la copia certificada con la escritura número 114,995, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 129; licenciado Juan Manuel García García, Asociado con el licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León.

Adjuntando los siguientes anexos consistentes en: *Copia simple de la credencial de elector a nombre de Jorge Vidal Sánchez Ochoa, expedida por el Instituto Federal Electoral, *Original del estado de cuenta, *Original de la notificación de cesión de derechos, *Original del acta de notificación, *Copia certificada del título a nombre de Lucila Tena Pérez, *Copia certificada de la cedula profesional a nombre de Lucila Tena Pérez, *Copia certificada de la escritura pública 114,995, *Copia certificada del testimonio de la escritura de poder general número 38,648, *Original de la escritura número 5026, *copias certificadas del contrato de fideicomiso, *Copia certificada del contrato de cesión de derechos de crédito, *Copia certificada del contrato de prestación de servicio de administración y cobranza, *un traslado, promoviendo el juicio Especial Hipotecario, en contra de Mario Bautista Narváez, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en el lote 23, manzana 12, en la calle el Tejón del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Pomoca", Ranchería Salova de este municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertarse para todos los efectos legales.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad.

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por el actor, emplazándola para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, opongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de sus parte, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejó de contestar.

Se requiere a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 575 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del inmueble.

De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I y II del citado ordenamiento legal, se apercibe a la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, requiriéndole para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 574 del Código Procesal Aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral que corresponde, para los efectos de que inscriba la presente demanda,

haciéndole saber que anotada que sea la misma; no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien Hipotecado el ubicado en la lote 23, manzana 12, en la calle el Tejón del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Pomoca", Ranchería Salvo de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en la escritura privada número cinco mil veintiséis (5026), volumen ciento setenta y seis (176), que obra como anexo en la presente demanda.

Cuarto. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este Juzgado en cualquier día y hora hábil.

Quinto. Respecto a las pruebas que ofrece el ocurrente en su escrito de cuenta, se reservan de proveer hasta el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Emiliano Zapata número 301, casa 6, del Fraccionamiento Plaza, Villahermosa, Tabasco, sin embargo, el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en término del numeral 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala para que le surtan efectos las mismas, **las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, hasta en tanto señale nuevo domicilio.**

Se tiene al actor autorizando para oír y recibir citas y notificaciones indistintamente a los ciudadanos Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Claudia del Carmen Morales Hernández y Liliana Pérez Nares, así como a los ciudadanos Patrick Jesús Sánchez Leyja y Jorge Vidal Sánchez Ochoa.

Séptimo. Se requiere a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de **nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, **bajo protesta de decir verdad**, si pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Rosalinda Santana Pérez**, Jueza segundo de lo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto distrito judicial, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **Lorena Ivette de la Cruz Aquino**, que certifica y da fe..."

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE
DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México. Dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal de autos se advierte que en el punto primero del auto del tres de febrero del presente año se, omitió asentar que el promovente hace la aclaración que en primer término su mandante actúa conforme al contrato de prestación de servicios de administración de fecha veinte de julio de dos mil doce, celebrado entre BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y garantía número 1,301 y por otra parte TERTIUS S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; siendo su representada a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA, NÚMERO 1,301 lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38,548, libro 928, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 del Distrito Federal, instrumento que contiene "Poder General Limitado" que le fue otorgado a mi mandante TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por "BANCO INVEX S.A. BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración 1,301, lo anterior con fundamento en el numeral 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento.

Segundo. En cuanto a la petición que realiza el actor en su escrito de cuenta, deberá estarse a lo proveído en el punto que antecede.

Tercero. Se hace saber a la actuario que al momento de emplazar deberá incluir el presente proveído a su cédula de notificación.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Rosalinda Santana Pérez**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **Lorena Ivette de La Cruz Aquino**, que certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN NACAJUCA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No. - 212

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO
JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.
PRIMERO. Téngase por presentado a JESÚS LÓPEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en:

1.- Original de Certificado del Registrador Público, expedido por el Registrador Público, Licenciada DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO, de fecha 23 de julio de 2018, con sede en Cárdenas, Tabasco.- 2.- Original del oficio DF/SC/219/2018, de fecha 26 de julio de 2018, expedido por el Licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, Subdirector de Catastro Municipal, con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.- 3.- Original de Dos Contratos de Cesión de Derechos, fechados el primero de los mencionados al día (06) seis de julio de dos mil once (2011) y el último el uno (01) de febrero de dos mil doce (2012), celebrados entre los señores ROSALVA JIMÉNEZ ARIAS y JESÚS MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, como cedentes y como cesionario JESÚS LÓPEZ RIVERA y como Delegado Municipal Eitanislaó Cárdena López.- 4.- Original del Plano del predio en cuestión, a nombre de JESÚS LÓPEZ RIVERA, expedido por el Ingeniero Tomás Ramos Zavala, con Cédula Profesional 3217105.- 5.- Original del Escrito, de fecha 20 de junio de 2018, expedido por el C. JESÚS LÓPEZ RIVERA.- 6.- Copia de la Orden de Pago, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Gobierno del Estado, de fecha 21 de junio de 2018.- 7.- Copia de la Ficha de Depósito, de fecha 21 de junio de 2018.- 8.- Original de Volante Universal número 89472, de fecha 4 de julio de 2018, a nombre de JESÚS LÓPEZ RIVERA, expedido por el Gobierno del Estado de Tabasco, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.- 9.- Original del Certificado de Búsqueda de Propiedad, volante 89472, de fecha 25 de junio de 2018, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco.- 10.- Copias de 2 Recibos Oficiales, de fechas 10 y 20 de julio de 2018, expedidos por la Dirección de Finanzas Municipal.- 11.- Original del Oficio DF/SC/200/2018, de fecha 12 de julio de 2018, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, con sede en Huimanguillo, Tabasco.- 12.- Original del Escrito, de fecha 20 de junio de 2018, firmado por Jesús López Rivera y seis (6) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico denominado hoy "El Buda"

ubicado en el camino rural de la Rancharía Tierra Colorada, Primera Sección, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 31,952.00 Metros Cuadrados, es decir 9-19-52-00 HAS. (OCHO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTÁREAS), DIVIDIDOS EN DOS POLÍGONOS: POLIGONO UNO: Con superficie de 46,063.00 metros cuadrados, es decir 04-60-63 HAS. (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTÁREAS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 361.18 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL SUR: En 232.61 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL ESTE: En 154.89 metros con propiedad de Aldai García Sánchez, y al OESTE: En 198.41 metros con Camino Rural; POLIGONO DOS: Con superficie de 35,889.00 metros cuadrados, es decir 03-58-89 HAS. (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTÁREAS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 59.03 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López; AL SUR: En 216.37 metros con Joaquín Álvarez Ruiz; AL ESTE: En 403.91 metros con Camino Rural, y al OESTE: En dos medidas 176.08 metros y 161.01 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 377, 390, 391, 392, 393, 394, 399, 1204, 1318 1319, 1320, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiente al número 00314/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público asistido a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este provido en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico denominado "El Buda" ubicado en el Camino Rural de la Rancharía Tierra Colorada, Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 31,952.00 metros Cuadrados, es decir 9-19-52-00 HAS. (OCHO HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTÁREAS), DIVIDIDOS EN DOS POLÍGONOS: POLIGONO UNO: Con superficie de 46,063.00 metros cuadrados, es decir 04-60-63 HAS. (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTÁREAS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 361.18 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL SUR: En 232.61 metros con propiedad de Aldai García Sánchez; AL ESTE: En 154.89 metros con propiedad de Aldai García Sánchez, y al OESTE: En 198.41 metros con Camino Rural. POLIGONO DOS: Con superficie de 35,889.00 metros cuadrados, es decir 03-58-89 HAS. (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTÁREAS), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 59.03 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López; AL SUR: En 216.37 metros con Joaquín Álvarez Ruiz; AL ESTE: En 403.91 metros con Camino Rural, y al OESTE: En dos medidas 176.08 metros y 161.01 metros con Rosalva Jiménez Arias y Jesús Manuel González López.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado en copia de la demanda del presente provido a los colindantes ALDAI GARCÍA SÁNCHEZ, ROSALVA JIMÉNEZ ARIAS, JESUS MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOAQUIN ALVAREZ RUIZ, quienes respectivamente tienen sus domicilios en las inmediaciones del predio ubicado en el Camino Rural de la Rancharía Tierra Colorada Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la colindancia con CAMINO RURAL, siendo en este caso que el interesado podrá ser la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DELEGACIÓN TABASCO (SEDATU), con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal las surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En base a lo anterior y en consecuencia de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Tabasco (SEDATU), con domicilio en calle Ejército Mexicano, número 72, colonia Atasta de Serra, Villahermosa Tabasco; se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, remítase el exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación; y ejerza por su conducto lo referente a los derechos.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien correspondiera notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al esborro antes referido.

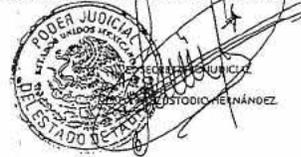
OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ JIMÉNEZ, EFRAIN GÓMEZ CARRILLO Y MANRIQUE ORTEGA y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocupante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en la Calle Jacinto López 95 Altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a este último como Abogado Patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrito su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DÉCIMO. Se requiera al promovente para que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado la CÉDULA PROFESIONAL DEL INGENIERO TOMÁS RAMOS ZAVALA, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, reportará el perjuicio procesal por la actitud asumida, lo anterior de conformidad con el numeral 90 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.





No.- 213

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 285/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; AGOSTO VENTICUATRO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Por presentado al ciudadano VÍCTOR MANUEL LÓPEZ RIVERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: (1) plano original, (1) constancia original del Delegado Municipal, (2) copias simples de credencial de elector del Instituto Federal Electoral (IFE), (2) Contratos de Compraventa, (1) Convenio de Cesión de Derechos Posesión, (2) Certificado de Predio con volante número 88833, (2) recibos de pago, (1) Certificado de Búsqueda de Propiedad, (2) Oficios de la Subdirección de Catastro números con DF/SC/152/2018 y DF/SC/237/2018, (2) recibos de pago de la Dirección de Finanzas Municipal, (2) escritos y (4) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal a Chichonal del Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 01-98-43.592 HAS. (una hectárea, noventa y ocho áreas, cuarenta y tres punto quinientos noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, 129.30 metros con Ferrocarriles del Sureste, 5.10 metros y 50.00 metros con Casa de Ferrocarriles del Sureste; AL SUR: en seis medidas, 62.50 metros, 26.80 metros, 15.40 metros, 21.50 metros, 20.60 metros y 12.00 metros con Camino Vecinal a Chichonal; AL ESTE: en tres medidas, 5.00 metros y 9.50 metros con casa de Ferrocarriles del Sureste, y 37.50 metros con Camino Vecinal a Chichonal; y al OESTE: en 135.00 metros con Efraín Gómez.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 970, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0285/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal a Chichonal del Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 01-98-43.592 HAS. (una hectárea, noventa y ocho áreas, cuarenta y tres punto quinientos noventa y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres medidas, 129.30 metros con Ferrocarriles del Sureste, 5.10 metros y 50.00 metros con Casa de Ferrocarriles del Sureste; AL SUR: en seis medidas, 62.50 metros, 26.80 metros, 15.40 metros, 21.50 metros, 20.60 metros y 12.00 metros con Camino Vecinal a Chichonal; AL ESTE: en tres medidas, 5.00 metros y 9.50 metros con casa de Ferrocarriles del Sureste, y 37.50 metros con Camino Vecinal a Chichonal; y al OESTE: en 135.00 metros con Efraín Gómez.

QUINTO: Notifíquese y emplácese, y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes EFRAÍN GÓMEZ Y/O EFRAÍN GÓMEZ CARRILLO, quien tiene su domicilio conocido en las inmediaciones del predio, ubicado en el Poblado Estación Zanapa, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace al Camino vecinal a Chichonal, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO: Ahora bien, y en consecuencia en lo que respecta al colindante FERROCARRILES DEL SURESTE, se hace saber al Promoviente que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, deberá señalar el domicilio para oír citas y notificaciones, para efecto de emplazarle y correrle traslado a través de quien legalmente lo represente y manifieste si tiene algún derecho sobre el predio materia de este juicio.

SÉPTIMO: Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO: En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ, EFRAÍN GÓMEZ CARRILLO Y MANRIQUE ORTEGA, y documentales ofrecidas por el promoviente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO: De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al promoviente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, con cedula profesional número 627605, teléfonos 917-37-5-29-17 y 937-130-75-17, correo electrónico lic.zurita@hotmail.com, designando a este último como Abogado Patrono de conformidad con el artículo 84 fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

DECIMO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE, Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

CONSTE.





No. - 214

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1131/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, se dictó un auto de inicio de fecha cinco de octubre dos mil dieciocho, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, con su escrito de cuenta mediante el cual aclara que la superficie mayor del inmueble objeto de las presente diligencias es de 2,859.80 m², del cual tiene catastrada la fracción consistente en 368.86 m², asimismo anexa una constancia de residencia y un plano, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha veintuno de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del comprobante secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Unase a los autos al cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato de derecho de posesión celebrado entre el ciudadano MARTIN HERNANDEZ GRAJALES y la promovente CRISTINA GORGONIO FRANCISCO.
- 2.- Escritura pública número 7567, expedida por el notario público número 24 de Villahermosa, Tabasco, licenciado PEDRO GIL CACERES.
- 3.- Original del certificado de propiedad.
- 4.- Copia simple de la cédula catastral.
- 5.- Copia simple del plano.
- 6.- Recibo predial.
- 7.- Constancia de residencia, expedida por el delegado municipal del Poblado Dos Montes, SEBASTIAN SANCHEZ HERNANDEZ.
- 8.- Plano original.

Se tiene al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de la señora CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, como lo acredita con la escritura pública número 7567, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada por el licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en calle la Palma del poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 368.86 metros cuadrados, (trescientos sesenta y ocho metros ochenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 9.28 metros con HUMBERTO GARCIA ROJAS.
- AL SURESTE: 40.27 metros con CRISTINA GORGONIO FRANCISCO.
- AL SUROESTE: 9.41 metros con calle la Palma.
- AL NOROESTE: 38.31 metros con CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 1271 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se de-antada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1131/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Toda vez que el colindante hacia el suroeste, es la calle Palma de esta Ciudad, se ordena notificar como colindante H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, a HUMBERTO GARCIA ROJAS en el domicilio ubicado en Avenida la Palma 59, poblado Dos Montes, Centro, Tabasco, a CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES en el domicilio ubicado en la calle Enseñada, número 104, colonia Guadalupe Borja, Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en calle la Palma del poblado Dos Montes, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 368.86 metros cuadrados, (trescientos sesenta y ocho punto ochenta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noreste: 9.28 metros con HUMBERTO GARCIA ROJAS, al sureste: 40.27 metros con CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, al suroeste: 9.41 metros con calle la Palma y al noroeste: 38.31 metros con CLAUDIA CONCEPCION AURELIO MORALES; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 216, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, de conformidad con el artículo 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tal y como lo solicita el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal de la señora CRISTINA GORGONIO FRANCISCO, se ordena hacerle devolución del original de la escritura pública que exhibió para acreditar su personalidad previo cotejo de la original, debiendo quedar constancia de recibo en autos.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. JULIA DE LA CRUZ IRINEO.

Rag





No.- 215

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número **282/2018**, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **JOSE RAMON ROMERO SOLES**, en siete de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, recibido el veintinueve del mes y año en curso, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha dieciséis de Agosto del año actual, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se proceda a proveer sobre la demanda interpuesta por el Ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día tres de Agosto de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

1.- Un Certificado de predio de predio a nombre del promovente del 28 de junio de 2018 suscrito por la registradora pública de la Propiedad y del Comercio.

2.- Copia simple de un plano a su nombre fechado en marzo de 2010, realizado por Salvador Pérez Verino.

3.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión sin fecha.

4.- Informe de predio positivo, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección Catastro, a nombre de FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, y cuatro trasladados con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMINGUEZ "N"; al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; y al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **227/2018**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres

días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano FRANCISCO MAGDONAL MONTEJO, del predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMINGUEZ "N"; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; y al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal, a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante atento oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero numero 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, a la DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de diez hábiles contados al día siguiente de que reciban la comunicación oficial correspondiente **INFORME** a este Juzgado, si el predio Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 44.080.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 184.970 metros, con JULIO REYES (actualmente el C. CESAR BATOLO DOMINGUEZ "N"; al ESTE: 218.610 metros con Zona Federal; al SUR: 187.750 metros con TERRENO NACIONAL; y al OESTE: 258.340 metros con FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que manifieste a esta Autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del Fondo legal, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

SEPTIMO.- En cuanto los testimonios que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Grijalva sin número entre Mariano a Ignacio Mejía, colonia Jacobo Nazar, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado VICTOR JESUS SEVILLA CASTILLO, VICTOR JESUS SEVILLA PEREZ, CARLOS ISAAC ALEJANDRO TORRES, DAVID DARIO CHAN HUERTA, DIEGO MIGUEL GIL JAVIER y HEIDY MICHELL JAVIER CRUZ, designándolo a los dos primeros profesionistas en mención como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOVENO.- Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan

acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

DECIMO PRIMERO. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

DECIMO SEGUNDO.- De una revisión a los documentos exhibidos se advierte que el promovente no proporciona los domicilios de los colindantes JULIO REYES (actualmente CESAR BATOLO DOMINGUEZ) y FRANCISCO

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, bajo tales consideraciones, se reservan los oficios, avisos y edictos señalados en los puntos que anteceden; y se requiere al promovente para dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efectos la notificación que se realice de este auto, den cumplimiento a lo antes mencionado, es decir, proporcionen los domicilios de los colindantes mencionados; advertidos que de no hacerlo deberán reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior se sustenta en lo establecido en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada SARA CONCEPCIÓN GONZALEZ VAZQUEZ, Jueza de Paz de Centla, Tabasco, asistida de la Secretaría Judicial Licenciada MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, con quien actúa certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA JUEZA DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

No. - 216

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 272/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DOMITILDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente, con su escrito de cuenta aclarando su escrito inicial promoviendo diligencia de información de dominio y anexos consistente en copias simples para correr traslado a colindantes y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial de la fecha, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de nueve de julio del presente año, y a las diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al ciudadano Domitildo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia de escritura número 21367, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, volumen (CCXIII) doscientos trece, una plano original, un certificado de búsqueda de la propiedad del Registro Público

de la Propiedad y el comercio, dos recibos de pagos de fechas 12/abril/2017 y 04/enero/2018, de la Dirección de Finanzas de Huimanguillo, Tabasco, una acta de defunción de fecha 28/09/2012, acta número 00353 del libro 0002 a nombre del extinto José Gómez Morales, un contrato original de donación de fecha 14 de enero del 2012, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía los Naranjs, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 2:83:50 Hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 45-80 metros con ampliación Río Seco y Montaña ; al SUR, 43-80 metros con camino vecinal ; al ESTE, 558-00, con Abigail González Bautista; y al OESTE, 546-00 metros con Zetalin Rodríguez Morales.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 377, 390, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 272/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA



CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio predio rustico ubicado en la ranchería los Naranjos, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 233:50 Hectareas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 45-30 metros con ampliación Río Seco y Montaña; al SUR, 43-80 metros con camino vecinal; al ESTE, 556-00, con Abigail González Bautista; y al OESTE, 646-00 metros con Zetelín Rodríguez Morales.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Abigail González Bautista y Zetelín Rodríguez Morales, quienes tienen su domicilio el ubicado en la Ranchería los Naranjos perteneciente a Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Abigail González Bautista y Zetelín Rodríguez Morales y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio el ubicado en la calle Mariano Abasolo marcado con el número 164 de esta ciudad, autorizándolo para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Oscar Carrera Carrera, designándolo como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos, a si mismo nombra a los licenciados Rosa Inelda Flores Ramirez y al pasante en derecho Oscar Enrique Carrera Romero, con número de cédula profesional 1351463, para oír y recibir notificaciones.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no presentar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que tienen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE..

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.

No.- 163

LIC. CUAUHTEMOC MADRIGAL SUÁREZ
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 1

R.F.C. MASC-691210-6E4

C.U.R.P. MASC691210HTCDRH09

Plaza Hidalgo No. 28, Col. Centro,

Jalpa de Méndez, Tab., Méx. C.P. 86200

AVISO NOTARIAL

""Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos- LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, en ejercicio en el Estado y con Adscripción en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública número 17,430 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta), Volumen 36 (Treinta y Seis) de Protocolo Abierto, de fecha 14 catorce del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la extinta MONICA SALDIERNA ESQUIVEL, en el que el Heredero el ciudadano EMILIO RODRÍGUEZ SALDIERNA, acepta la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y el albacea y executor testamentario, la ciudadana RAQUEL SALDIERNA ESQUIVEL, representada por su Apoderado Legal el ciudadano JOSÉ FABIÁN MARTÍNEZ AGUILAR, acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño, y en cumplimiento de su cometido se compromete a formular el Inventario y Avalúos de los bienes de la Herencia, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 680 seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. """"""

Jalpa de Méndez, Tabasco a 09 de Enero del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.





No.- 164

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

En el expediente número 305/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de ARTURO DE JESÚS ZAPATA QUINTANA y NELLY LUNA HERNÁNDEZ, en doce de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. En razón, que la parte demandada no dio contestación dentro del plazo legal concedido a la vista ordenada en el punto primero del auto del treinta de noviembre del presente año, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMER ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados ARTURO DE JESÚS ZAPATA QUINTANA Y NELLY LUNA HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en el condominio Mixto denominado Cerro Killimanjaro de la súper manzana dos, fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, ubicado en el kilómetro 16+000, carretera Villahermosa-Frontera, ranchería Ocuilzapotlan del municipio de Centro, Tabasco, donde se encuentra el departamento uno, planta baja del edificio uno, lote uno, manzana cinco, ubicado en la calle dos, fraccionamiento Colinas de Santo Domingo Villa Ocuilzapotlan del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie habitacional de 54.1316 m2 (cincuenta y cuatro metros mil trescientos dieciséis centímetros), que mide y colinda; Al Norte: en (7.00) metros con calle 2 (dos); Al Sur en (7.00) metros con edificio número 12 departamento 2 (dos); Al Este en (15.00) metros con edificio número 2 departamento número 2 (dos); Al Oeste; en (15.00) metros con edificio número 1 departamento número dos (2). Inmueble al que se le fija un valor comercial de \$405,708.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin

número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ



No. - 187

VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO.

QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, identificados como: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; y manzana 5: lote 4, 5, y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco:

En el expediente número 340/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN, promovido por CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, por derechos propios, en contra de GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ; FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria); DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria); ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ LUIS GARCÍA AREVALO; NATIVIDAD NÚÑEZ LÓPEZ; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA; y de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA; con fecha siete de julio de dos mil catorce, se dictó la siguiente actuación judicial:

ALTO INICIAL DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (7) SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: ocho (8) constancias de posesión de fechas veinticinco de junio de dos mil trece; en tal virtud, se tiene dentro del término legal concedido por desahogada la prevención de la que fue objeto la solicitud inicial; en consecuencia, se procede a dar trámite en los siguientes términos:

Téngase por presentados a CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, por derechos propios, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: ocho copias fotostáticas simples de constancias de posesión; veinte certificados de libertad o existencia de gravámenes originales; veinte escritos de solicitud de certificado (19 de los referidos escritos con sello original de recibido por el Instituto Registral en la parte superior derecha y uno sin sello); veintidós (22) recibos de ingresos originales; diez fotografías originales a colores; y, diecisiete traslados; así como con el libelo de cuenta y anexos en: ocho (8) constancias de posesión de fechas veinticinco de junio de dos mil trece; con los que promueven en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN, en contra de GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Amates número 117, de la Residencial Framboyanes, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Enrique Valdivia número 101, de la colonia Infonavit de Atasta de Serra, del municipio de Centro, Tabasco; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 313, de la Colonia Jesús García, del municipio de Centro, Tabasco; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle La Loma número 102, del fraccionamiento Loma Bonita, de la colonia Linda Vista, del municipio de Centro, Tabasco;

FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria) con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 223, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria), con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 223, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco y/o en la calle 5 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle La Loma número 102, del fraccionamiento Loma Bonita, de la colonia Linda Vista del municipio de Centro, Tabasco; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio sito en la calle Paseo Tabasco número 324, de la colonia del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Zenonile número 323, del fraccionamiento la Ceiba, colonia Deportiva del municipio de Centro, Tabasco; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 252-A, de la colonia Atasta de Serra del municipio de Centro, Tabasco; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 146-106, de la colonia Segunda del Águila del municipio de Centro, Tabasco; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle 5 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; JOSÉ LUIS GARCÍA AREVALO con domicilio para ser emplazado ubicado en la Avenida Hierro número 3, de la colonia Ciudad Industrial del municipio de Centro, Tabasco; NATIVIDAD NÚÑEZ LÓPEZ con domicilio para ser emplazado sito en la calle José Martí número 204, del fraccionamiento Lidia Esther del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 700 altos, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 508-2, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; y de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA; a quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 908, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a los demandados GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ; FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria); DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria); ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ LUIS GARCÍA AREVALO; NATIVIDAD NÚÑEZ LÓPEZ; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; y CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA; en sus respectivos domicilios, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación de la demanda ante este juzgado, aperecidos(as) que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos(as) que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Visto el párrafo segundo parte en ítem del punto primero de este auto, y conforme lo dispuesto en los artículos 949 del Código Civil, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, identificados como: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; y manzana 5: lote 4, 5, y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, este auto; haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

a). La declaración judicial y mediante sentencia debidamente ejecutoriada que los CC. CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, han venido poseyendo los inmuebles: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; manzana 5: lote 4, 5 y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Rancharía Anaclito Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, desde hace treinta años, a la presentación de la demanda, en calidad de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

b). La declaración judicial y mediante sentencia debidamente ejecutoriada que los CC. CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, hemos adquirido por usucapión, los inmuebles: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; manzana 5: lote 4, 5 y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Rancharía Anaclito Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, por el término que indica el numeral 942 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en razón que se han poseído por el término de más de treinta años y además que ha sido de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

c). Que una vez declarada la procedencia de la acción de prescripción positiva o usucapión, se ordene la protocolización de la sentencia ejecutoriada y se ordene inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa.

Se hace saber a QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, que tienen el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsquentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Como lo solicitan los promoventes y advirtiéndose que el domicilio del codemandado BALDEMAR HERNÁNDEZ MARQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplir la diligencia encomendada.

SEXTO. En cuanto al domicilio que señala la parte actora para que sea emplazada la codemandada DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria) ubicado en la calle 5 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se reserva de girar exhorto, hasta en tanto se desahogue el domicilio localizado en esta Ciudad.

SÉPTIMO. Se agregan al expediente las ocho copias fotostáticas simples de constancias de posesión; y se guardan en la caja de seguridad del juzgado, los demás documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial y libelo de cuenta.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

NOVENO. Señala la parte actora, como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Reynaldo Ruiz Pintado número 316, de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente a las personas que hacen mención en su escrito inicial, conforme a lo establecido en los preceptos 136 y 138 de la legislación procesal de la materia. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y ADALBERTO CRESPO SURIÁN, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; asimismo, designan como representante común de entre los abogados patronos a ADALBERTO CRESPO SURIÁN, misma que se le tiene por reconocida con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuran solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 188

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cedula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/SC/032/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miguelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García; y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 352/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miguelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes a Miguelina Cruz Aguilar, y Sergio Constandse Manrique, con domicilio en la ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, a Guillermo Pastor García con domicilio en Adelfo Cadena número 19 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, y Mario Pastor García en su domicilio ubicado en Cornelio Colorado número 47 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Miguelina Cruz Aguilar, Yuritzá Crisihellé los Santos Sánchez y Juana de los Santos Mena, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adelfo Cadena, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia atrás de d la agrupación musical denominada Mariachis Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDOÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LÓPEZ CADENA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados; de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el cotejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ESPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 189

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GERMAN CRUZ DE LA CAÑA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la parte actora Germán Cruz de la Caña, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cedula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/ISC/031/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Germán Cruz de la Caña, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de GERMAN CRUZ DE LA CAÑA, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 351/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 120.76 metros con camino vecinal; al SUR, en 100.00 metros con Ana María Cadenas Morales y otra medida de 32.71 con camino vecinal; al ESTE con medida de 147.016 metros con camino vecinal; al OESTE, con medida de 11.10 metros con camino principal a Rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, y 108.58 metros con propiedad de la señora Ana María Cadenas Morales.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes a Ana María Cadenas Morales, con domicilio en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, en lo que respecta al camino vecinal y camino principal, será notificado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus

efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírase atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos DULCE CRUZ LÓPEZ, RAUL ARENAS JACINTO Y JUAN JOSÉ VIDAL CORNELIO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adefo Cadena, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia atrás de la agrupación musical denominada Mariachis Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDÓÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LÓPEZ CADENA, nombrándolos como su abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el cotejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, nágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 190

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ARTURO ONTIVEROS LOYA (DEMANDADO) PRESENTE.

En el expediente número 490/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, promovido por María de Lourdes Palacios Ramos, por propio derecho, en contra de SANTANA GARCÍA GÁLMICHE, por propio derecho y como representante de la asociación civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", ASOCIACIÓN CIVIL; Octavio García González, Arturo Ontiveros Loya, Rodolfo León Rivera en su carácter de Notario Público Número Uno de Nacajuca, Tabasco; Narciso T. Oropeza Andrade, en su carácter de Notario Público Número veintinueve de Centro, Tabasco; Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco; Subdirección de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **HUMBERTO SEGOVIA GARCIA** (abogado patrono de la parte actora), con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante el párrafo tercero del punto segundo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, elabórense los edictos ordenados en el punto segundo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **ARTURO ONTIVEROS LOYA**, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce, auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince y los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

CUARTO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, **ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE UNA VEZ RECIBIDOS DICHS EDICTOS SE LE CONCEDE IGUAL TÉRMINO PARA QUE EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES HAGA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS PARA EFECTOS DE SUBSANARLOS**, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFLA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **MARÍA DE LOURDES PALACIOS RAMOS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) constancia original con copia, (1) contrato privado original con copia, (2) escritura copia certificada con copias y (7) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, en contra de las siguientes personas:

SANTANA GARCÍA GÁLMICHE, como persona física y en representación de la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", A.C., quien(es) puede(n) ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en Calle Tamarindo, Manzana 63, Lote 26, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en Calle Ayacahuite número 101, del Fraccionamiento Heriberto Kahoe Vincent, Centro, Tabasco.

ARTURO ONTIVEROS LOYA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en lote número 02, manzana 13, ubicado en la Avenida la Ceiba, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, en su carácter de Notario Público número 01, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Bosque número 14 de la Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco.

Licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, en su carácter de Notario Público número 29 del Municipio del Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Avenida Saucos número 101 del Fraccionamiento Heriberto Kahoe Vincent, Centro, Tabasco.

REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO); con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, Casa 22, Colonia Centro, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio ubicado en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, del Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Precisamente en donde se ubica el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco).

DE QUIENES SE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- De los ciudadanos **SANTANA GARCÍA GÁLMICHE** y **OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ**, demanda lo siguiente:

a).- La declaración judicial en la que se exprese la **INEXISTENCIA** (o nulidad) del acto jurídico de compraventa, "POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR", y efectuado en fecha 31 de marzo del año 2011, por la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL" representada en este acto por el señor Ingeniero **SANTANA GARCÍA GÁLMICHE**, como (VENDEDOR); y el C. **OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ**, como COMPRADOR, y que denominaron "CONTRATO DE COMPRAVENTA", mismo que fue plasmado en la escritura pública número 20,108 de esta misma fecha, pasada ante la fe del Notario Público número UNO del Municipio de Nacajuca, Tabasco, Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, respecto del LOTE NUMERO 02, MANZANA 13, ubicado en la Avenida la Ceiba, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una Superficie de 128.00 M2, (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, 16.00 M., (dieciséis metros) con lote tres; AL SUR, 16.00 M (dieciséis metros) con lote uno; AL ESTE, 8.00 M., (ocho metros) con avenida la Ceiba; y AL OESTE, 8.00 (ocho metros) con lote veintiocho. Misma que tiene la siguiente Nota de Inscripción.- Jalpa de Méndez, Tabasco, a 07 de Julio del año 2011 Dos mil once.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:24 horas, se consume la inscripción de EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se refiere bajo el número 1737 del libro general de entradas, a folios del 10957 al 10977 del libro de duplicados volumen 63, queando afecado por dicho contrato el predio número 11941 a folios 28 del libro mayor volumen 48.

Y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE HIPOCAMPO, CASA NUMERO DOS, MANZANA 18 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE MARINO DE ESTA CIUDAD CAPITAL UBICADO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos a los licenciados **HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA**, **IRMA MORALES JIMÉNEZ**, **PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR** y **PETRA DEL ROCÍO ARRIVILLAGA YEPEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados **HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA** y **PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

QUINTO. Como lo solicita la promovente y toda vez que el domicilio de los demandados **SANTANA GARCÍA GÁLMICHE**, como persona física y en Representación de la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", **ARTURO ONTIVEROS LOYA**, LICENCIADO **RODOLFO LEÓN RIVERA**, en su Carácter de Notario Público Número 01 de Municipio de Nacajuca, Tabasco, **REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** Y **SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** se encuentran fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios a los Jueces Competente de los Municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca, Tabasco; para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, quedando facultado los Jueces exhortados, para acordar toda promoción tendientes al perfeccionamiento del exhorto. Asimismo deberá ser tramitado el mencionado exhorto por conducto de la parte actora, haciendo entrega del mismo a las personas autorizadas por la promovente, para que lo hagan llegar a su destino.

SEXTO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese auto oficio al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco (antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio), para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

En cuanto a la medida que solicita en el inciso B) de su escrito; se ordena el aseguramiento preventivo de los documentos base de la acción los cuales se guardan en la caja de seguridad de este juzgado, agregándose al presente expediente previo cotejo y certificación copia simple que para tales efectos exhibe, por los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLAN SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que le es imposible proporcionar los datos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Estatal de Tabasco), por lo que se le tiene por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Por lo anterior, como solicita el licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado Arturo Ontiveros Loya, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado Arturo Ontiveros Loya, por medio de edictos que publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al citado interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de nueve días para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce.

Tercero. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano Arturo Ontiveros Loya, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genera y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO NORMA EDITH CACERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo y con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se DECLARA LA NULIDAD DEL EMPLAZAMIENTO del demandado ARTURO ONTIVEROS LOYA, por

medio de EDICTOS ordenado por auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, y de todas las actuaciones posteriores.

En consecuencia, se ordena reponer el procedimiento y se emplace a dicho demandado por edictos con las formalidades de ley, y se desarrolle el procedimiento conforme a derecho hasta su culminación, quedando firmes las actuaciones independientes.

Para estos efectos, requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de tres días contados al día siguiente al en que surta efectos su notificación de este fallo, exhiba las copias de traslado para el legal emplazamiento, hecho lo anterior, emplácese a su costa los edictos ordenados en el auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que deberán contener al auto de inicio de uno de octubre de dos mil doce y los puntos resolutorios de este fallo, y así pueda continuarse con el procedimiento legal del juicio hasta su culminación.

TERCERO. Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.

INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA YERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.



No. - 166

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTOS

En el expediente civil número 00677/2017, relativo al juicio Ordinario Civil de CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO, promovido por MANUEL GRANIEL ZENTENO, en contra de INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y MANUEL PAREDES; con fechas cinco de noviembre de dos mil dieciocho y dos de agosto de dos mil diecisiete, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de diciembre del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado MANUEL PAREDES; en consecuencia se declara que el demandado resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado MANUEL PAREDES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, desahogando la prevención dada en el auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, mismo que lo hace en los términos de su escrito que se provee, señalando el domicilio del ciudadano MANUEL PAREDES, el ubicado en la calle José María Morelos número 701, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, se ordena dar entrada a la demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentado (a) MANUEL GRANIEL ZENTENO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un certificado de

libertad o existencia de gravámenes, copias certificadas deducidas del expediente 772/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE INFORME, promovido por MANUEL GRANIEL ZENTENO, radicado en el juzgado Primero Civil de este distrito Judicial, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO, en contra del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida Monserrat lote 17, Fraccionamiento Santo Domingo, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y se ordena llamar a juicio a MANUEL PAREDES, con domicilio en la calle José María Morelos número 701, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1324, 1325, 1326, 1327, y demás aplicables del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 28, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, y dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente MANUEL GRANIEL ZENTENO, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho de abogados denominado "Chávez & Sánchez" ubicado en la Calle José María Morelos número 110, colonia centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO CHÁVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Así mismo los nombra como sus abogados patronos, de conformidad con el artículo 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, debiendo la profesionista registrar su cédula profesional en el libro de cedulas que para tal fin se lleva en este juzgado, y en virtud de que no se designo representante común entre los profesionistas, en consecuencia, este Juzgador nombra como representante legal al licenciado ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ISIDRO MAYO LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. GIOVANA GARRILLO CASTILLO.



No.- 167

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. SARA HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 00061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil acción Plenaria de Posesión, promovido por la licenciada ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, Apoderada legal de MANUEL BELENDA PROL, en contra de SARA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y cada vez que ya se realizaron las investigaciones pertinentes para obtener el domicilio de la demandada SARA HERNÁNDEZ y las dependencias a las que se solicitó informes para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia y a petición del promovente, se ordena emplazar a juicio a SARA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a SARA HERNÁNDEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, en su carácter de Apoderada Legal del Señor MANUEL BELENDA PROL, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo original, (1) escrito original, (1) escritura copia certificada, (1) poder copia certificada, (1) copias copia certificada, (1) contrato copia simple, (2) traslados, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN en contra de SARA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en Calle Niños número 306 poniente, Despacho 1 de la Zona Centro de Ciudad Madero Tamaulipas y Calle Privada Río Paraná número 219 del

Fraccionamiento Vista Bella de Tampico Tamaulipas, respectivamente, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso

A) Que por Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada se determine que el documento base de la presente acción que ostenta mi Poderdante MANUEL BELENDA PROL, resulta ser mejor título de posesión, frente al documento que posee y/o ostenta la C. SARA HERNÁNDEZ por ser un documento inerte.

Así como los incisos B) Y C), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 548, 549, 552, 553, 554, 555 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, en relación con los numerales 877, 879 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, se da entrada a la demanda en la forma propuesta, fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Colegio Militar número 128 altos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ABEL MORALES DIAZ, ADILENE ALEGRIA GARCIA Y MARTIA DEL CARMEN GARCIA ANTONIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora a favor de los licenciados JOSE FELIX RAMOS ZETINA Y JORGE DIAZ RAMON, es de decirse que para tenerlos por reconocido tal carácter, deberán tener inscritas sus cédulas profesionales ante este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a girar oficio a la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda y no permita que se realice ningún trámite a persona alguna para que le concedan el derecho de poseedor o propietario, dígaselo que no ha lugar, toda vez que la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, no tiene facultades para inscribir preventivamente la demanda, si no el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia, lo anterior, tal y como lo prevé el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que los domicilios de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Competente de Tampico, Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en este proveído, por razón de la distancia se le concede un término de diez días más a la parte demandada, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, queda facultado al Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretara de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



PCR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR



No.- 168

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 246/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GEMENIANO MORALES ABALOS, en Cuatro de Octubre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al Licenciado Pablo Contreras Pérez, abogado patrono del Ciudadano Gemeniano Morales Abalos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año actual, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el Ciudadano Gemeniano Morales Abalos, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- Constancia de posesión original de fecha diez de abril del presente año, a favor de Gemeniano Morales Abalos.
- 2.- Original de plano del Predio a nombre de Gemeniano Morales Abalos.
- 3.- Pago predial de fecha diez de abril del presente año, a nombre de Gemeniano Morales Abalos
- 4.- certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha nueve de mayo del pre año dos mil diecisiete.
- 5.- Constancia de donación de fecha seis de marzo de novecientos sesenta y nueve.
- 6.- informe previo positivo expedido por el ingeniero JACOB GALMICHE ZAPATA, subdirector de catastro

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano rustico constante de 43,008.04, metros cuadrados que es en igual proporción a cuatro hectáreas, 30 aéreas, 8 centiáreas, y 04 fracciones siendo esta la fracción el cual se localizan dentro de las medidas y colindancias al norte en 80.97 metros con camino vecinal, al Sur en 80.25 metros con Irinea Bautista Ortiz, al Este en 558.00 metros con Gustavo Avalos Villareal.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 246/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelto bajo la misma circunstancia.

Cuarto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo

de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano Gemeniano Morales Abalos, es respecto al del predio rustico constante de 43,008.04, metros cuadrados que es en igual proporción a cuatro hectáreas, 30 aéreas, 8 centiáreas, y 04 fracciones siendo esta la fracción el cual se localizan dentro de las medidas y colindancias al norte en 80.97 metros con camino vecinal, al Sur en 80.25 metros con Irinea Bautista Ortiz, al Este en 558.00 metros con Gustavo Avalos Villareal y tomando en consideración que el predio motivo de las presente diligencias al Norte colinda con el camino vecinal, en consecuencia gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, a fin de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasco s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes Macedonio de la Cruz Cruz, con domicilio en la colonia Caparros de Simón Sarlat, Centla Tabasco, Gustavo Avalos Villareal, también conocido como Gustavo Avalos Valencia, con domicilio ampliamente conocido en la Rancharía San José de Simón Sarlat, Centla Tabasco, y a la colindante Irinea Bautista Ortiz, con domicilio en la rancharía el Potrerillo de Simón Sarlat Centla Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Septimo. En cuanto los testimonios que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos al ubicado calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones al ubicado en la Calle Independencia s/n, (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado Pablo Contreras Pérez, así como también designándolo como abogado apatrono al citado profesionista personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Noveno. Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depare su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Decimo.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que

porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Decimo Primero Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza De Paz De Centla, Tabasco, Asistida De La Secretaria Judicial Licenciada María De Los Angeles Hernández Gallegos, con quien actúa certifica y da fe...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

AUTO ACLARATORIO

Juzgado Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a catorce de enero del dos mil diecinueve.

Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. De la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que en el punto primero párrafo segundo del auto de inicio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se

señalaron las colindancias del predio materia de esta litis, sin embargo, se omitió mencionar que dicho predio se encuentra ubicado en el Camino Vecinal de la rancharía San José de Simón Sarlat de Centla Tabasco.

Además, tampoco se mencionó que la colindancia por el lado Oeste con 558.00 metros, la tiene con el ciudadano Gustavo Avalos Villareal y/o Gustavo Avalos Valencia y que por el lado Este con 558.00 metros, colinda con el ciudadano Fidencio Bautista May, hoy Macedonio de la Cruz de la Cruz y no con Gustavo Avalos Valencia y/o Gustavo Avalos Valencia, como quedó escrito en el auto de fecha atudida.

Lo que se aclara para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 114 del Código Procesal Civil en vigencia, debiendo notificarse personalmente este proveído a todas las partes interesadas, y hacer las aclaraciones pertinentes a las autoridades a las que se les requirió informes.

Segundo. Visto lo anterior, anéxese al presente proveído a los edictos expedidos el seis de noviembre del dos mil dieciocho.

Tercero. En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la súplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada María de los Ángeles Hernández Gallegos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 169

JUICIO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 461/2017, relativo al juicio ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, promovido por LORENA ALEGRIA RODRIGUEZ, por propio derecho, en contra de ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y como litisconsorte pasivo necesario a la empresa denominada MAPFRE SEGUROS y/o MAPFRE TEPEYAC, S. A. con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado GOTARDO NARVÁEZ TORRES, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio de la demandada ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Días de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concurriéndose a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de ocho de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los autos correspondientes, debiendo encabezarse que los mismos estén dirigidos a ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el costo que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Además, se recibe el escrito firmado por la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, Apoderada Legal de la parte demandada MAPFRE TEPEYAC, S.A., mediante el cual señala domicilio para oír, recibir citas y notificaciones al ubicado en Calle Doña Fidencia S/N, segundo piso izquierda con Simón Saitat (edificio amarillo) claro con un portón sobre Simón Saitat en el Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a las licenciadas MARIA TERESA MADRID MAGANA y TAURINA DEL CARMEN GARCIA REYES, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código Adjetivo Civil vigente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUFEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL,
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

AUTO DE INICIO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a LORENA ALEGRIA RODRIGUEZ, por propio derecho, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial; con los que promueve juicio ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, en contra de ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Simón Saitat número 31, Centro, Villahermosa, Tabasco y como litisconsorte pasivo necesario a la empresa denominada MAPFRE SEGUROS y/o MAPFRE TEPEYAC, S.A., a través de quien resulta responsable legal, con domicilio en Avenida Guaymas y/o Avenida México número 2028, José Nemesio Rovirosa de esta Ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito que se provee, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2, 5, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los números 1906, 1907, 1908, 1914, 1915, 1917, 1920, 2510, 2511, 2512 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, lárnese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los números 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente selladas, rubricadas y cotejadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles del conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles, computables a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignoren o no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativas de estos últimos.

Asimismo, requírasele con fundamento en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil, para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírase atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de Villahermosa, Tabasco, para que ordene a quien corresponda realice el emplazamiento a la parte demandada, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultado el Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Queda por conducta de la parte actora, la transmisión y entrega del exhorto de referencia.

SEXTO. La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en Calle Miraflores número 105 de la Calle Lagunas de Mecocacán, Colonia Lagunas I de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el primer párrafo del escrito que se provee, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

SEPTIMO. De qual forma, se tiene a la promovente nombrando como Abogado Patrono al licenciado GOTARDO NARVÁEZ TORRES, en los términos establecidos en los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los involucrados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambas, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se explique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicita, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) Las asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

b) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se archive, en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, díjaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUFEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 165

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 130/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en relación a la vista dada en el punto primero del auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se le tiene perdido el derecho que tuvieron para ejercitarlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el arquitecto **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, perito valuador de la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo.

En consecuencia y como lo solicita el ocurrente, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 fracción VII, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del avalúo actualizado que exhibe la parte actora, al bien inmueble hipotecado propiedad del demandado **JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ GARCÍA** mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 2, DE LA MANZANA CUATRO, UBICADO EN LA CALLE LOMAS DEL BOSQUE, DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOMAS DE BELLAVISTA", UBICADO EN LA RANCHERÍA BUENAVISTA SEGUNDA SECCIÓN DE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE 90.00M2 (NOVENTA METRO CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS, Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE, DOS METROS, CON LOTE VEINTIDÓS, AL NOROESTE, CUATRO METROS, CON LOTE VEINTIUNO; AL SURESTE, SEIS METROS, CON CALLE LOMAS DEL BOSQUE; AL NORESTE, QUINCE METROS, CON LOTE UNO Y AL SUROESTE, QUINCE METROS, CON LOTE TRES.

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, BAJO EL NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN CIENTO VEINTINUEVE, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO A FOLIO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN SETECIENTOS SIETE.

Al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$777,200.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), *menos la rebaja del 10% (diez por ciento)* de la tasación, arroja un total de \$699,480.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo periodo vacacional; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará el presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el secretario de acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 9605

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 595/2018, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR RAUL ALAMILLA CHABLE, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano RAUL ALAMILLA CHABLE, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento tiempo y forma según cómputo secretarial que antecede, al punto segundo del auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, esto es, aclara el nombre de las colindancias NORTE Y ESTE, así como exhibe el plano debidamente requisitado, en base a ello, se procede a dar entrada a su demanda de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se tiene al actor Ciudadano RAUL ALAMILLA CHABLE, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: Original de contrato de compraventa de fecha 15 de octubre del año 2009, celebrado entre CONSEPCIONA DE LA CRUZ MONTIEL, (como vendedora y RAUL ALAMILLA CHABLE, (como comprador), plano original a nombre de RAUL ALAMILLA CHABLE, original del volante 225, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco Tabasco, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 21 de marzo de 2018, expedido por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, Registrador Público de esta Ciudad, original del recibo de pago 257, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco Tabasco y cinco traslados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, sobre el predio con superficie de 43.50 metros cuadrados, ubicada en la Carretera Vecinal a Paraíso sin número de la Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.45 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos, AL SUR: 1.45 metros con Camino Vecinal, AL ESTE: 30.00 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos AL OESTE: 30 metros con Raúl Alamilla Chable.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1309, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 595/2018, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad,

Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad y Encargado del Mercado Público, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas. **SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, quedando a cargo del actor la recepción y entrega de los oficios de tallados en el punto quinto, sexto y séptimo del presente auto de inicio.

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio con superficie de 43.50 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Vecinal a Paraíso sin número de la Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.45 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos, AL SUR: 1.45 metros con Camino Vecinal, AL ESTE: 30.00 metros con propiedad de Rodolfo Domínguez Castellanos AL OESTE: 30 metros con Raúl Alamilla Chable, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en la calle Aldama número 105 Colonia Centro de Comalcalco Tabasco, con domicilio particular el ubicado en la Carretera Vecinal a Paraíso sin número Ranchería Occidente Tercera Sección con código postal 36650 de Comalcalco Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE RAFAEL MENDEZ AREVALO.

DÉCIMO.- Requírase al actor para efectos que señale el domicilio donde deban ser notificados los colindantes en el presente asunto, apercibido que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a él.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE
COMALCALCO, TABASCO.
LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.





No.- 201

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 104/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el maestro en derecho ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ y los licenciados VÍCTOR MANUEL MENDOZA GARCÍA y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVAN, en sus carácter de apoderados legales de la empresa denominada CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. de C.V., en contra de la persona moral denominada B4 ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador único, ERNESTO AROUESTY MUÑIZ, como deudor y garante hipotecario y HÉCTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA, como deudor solidario y garante hipotecario; en fecha ocho de enero del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora; como lo solicita, nuevamente se señala para llevar a efecto la diligencia de remate en cuarta almoneda, las nueve horas del quince de febrero de dos mil diecinueve, que debe celebrarse en los términos ordenados en el auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Por tanto, expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación y fijación, con las inserciones necesarias.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA ANTONIO MATÍNEZ NARANJO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Inserción del auto de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho.

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el M.D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en relación a lo que solicita, tomando en consideración que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble hipotecado, ni realizaron objeción alguna al que exhibió el ejecutante; con fundamento

en los artículo 118, 281 fracción I y 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido ese derecho y por conforme con el avalúo actualizado exhibido por la parte actora, el cual se aprueba en sus términos.

Segundo. En vista de lo anterior y como lo peticiona el M. D. ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 436, 437, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en CUARTA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR Y SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote número siete, calle Pitahaya de la zona Tabasco 2000, de esta ciudad; según perito: ubicado en la calle Pitahaya, lote siete, manzana cuatro, Fraccionamiento La Choca, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de terreno 160.00 metros cuadrados, y una superficie construida de 269.55 metros cuadrados, de dos niveles, destinada para casa habitación, con la siguientes distribución: Planta baja: Cochera cubierta para dos autos, vestíbulo de acceso, sala-comedor, cocina, cubo de escaleras, medio baño y un cuarto de servicio con baño. Planta alta: Cubo de escalera, circulación, dos recámaras con guarda ropas y un baño de uso común, recámara principal con vestidor y baño; que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 8.00 metros con lote ocho; al sureste 20.00 metros con lote número nueve; al noroeste 20.00 metros con lote cinco; y al suroeste 8.00 metros con calle Pitahaya; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Villahermosa, Tabasco, el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 7534, del libro general de entradas, a folios del 65108 al 65127, del libro de duplicados, volumen 108; quedando afectado por dicho contrato el predio número 104021, a folio 71 del libro mayor, volumen 407, a nombre de HECTOR GUILLERMO ORTEGA BONOLA; al cual se fijó un valor comercial actualizado de \$2'070,000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes que sirvió de base para la segunda subasta, conforme al monto del avalúo actualizado del inmueble sujeto a remate; es decir, las cuatro quintas partes de la cantidad de \$1'863,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), salvo error aritmético, que es precio que sirvió de base para la segunda almoneda.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento en efectivo, del valor el inmueble que sirve de base para el remate; sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra (frente al recreativo de Atasta), de esta Ciudad.

Expidanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

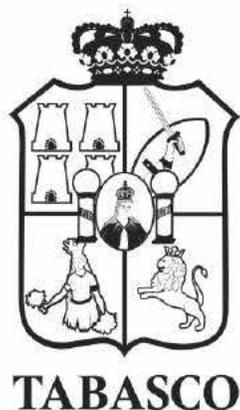


SECRETARIO JUDICIAL

Licenciado ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 137	NOTARIO PÚBLICO No. 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. Villahermosa, Tabasco. Segunda Publicación.....	2
No.- 202	NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	3
No.- 203	NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	4
No.- 204	NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	5
No.- 205	NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	6
No.- 206	NOTARIA PÚBLICA VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	7
No.- 207	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EXP. 381/2016.....	8
No.- 208	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0092/2017.....	9
No.- 209	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 535/2017.....	11
No.- 210	INFORMACIÓN DE DOMINIO EPXP. 325/2018.....	12
No.- 211	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00096/2017.....	14
No.- 212	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2018.....	16
No.- 213	INFORMACIÓN DE DOMINIO 285/2018.....	17
No.- 214	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1131/2018.....	18
No.- 215	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 282/2018.....	19
No.- 216	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2018.....	20
No.- 163	NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1 Jalpa de Méndez, Tab. Mex.....	22
No.- 164	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2016.....	23
No.- 187	VÍA ORD. CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPION EXP. 340/2014.....	24
No.- 188	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2018.....	26
No.- 189	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2018.....	27
No.- 190	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EXP. 490/2012.....	28
No.- 166	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO EXP. 00677/2017.....	30
No.- 167	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EXP. 00061/2013.....	31
No.- 168	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2018.....	32
No.- 169	JUICIO ORD. DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO EXP. 461/2017.....	34
No.- 165	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 130/2011.....	35
No.- 9605	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 595/2018.....	36
No.- 201	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP, 104/2013.....	37
	INDICE.....	39



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ahxAwWKzk2VI6avE4pexalGn8peTA4HW/uUHw9OCG95DhRUwrWsgkZEIPR8teSs02dF6Babkz3SsYbVjOzOBdfBoyC2hpH9sW1JLGtGEX1sVOxq8aZXDINdahf4hs6KhLAWtK9XYIaj9QiqijbtymWM336Vwauvt/z1fdgplFCHtXmwMJK2ezPEreeIBDpN1ioMGZmaWhcVoqv1opohdXa3INnmyalzhloSM5+fa772rGJBx/jcWNGRyhWius4lu2gySwpFoP1a3NEDostRs2oU4+ZpTkXb64I6DQZBQthtpBbABCvMIQmmC/NLFsgNDh/lkF6ZXAKvl122fSjxGQ==